



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00303	00
DEMANDANTE	JESUS DE LEON LUGO						
DEMANDADOS	ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante memorial presentado fechado el 2 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante subsanó los defectos formales exigidos por el despacho en auto inadmisorio, sin embargo, revisado el escrito de subsanación el Juzgado advierte la necesidad de devolver nuevamente la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- 1. INTEGRAR la demanda con las modificaciones en un solo escrito, lo anterior teniendo en cuenta que, en el escrito de subsanación, se omitió enunciar los hechos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la demanda. Empezando el recuento fáctico a partir del hecho Quinto lo cual puede generar confusión e inducir a error a la parte contraria.
- 2. De conformidad con lo reglado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, deberá remitir a los respectivos buzones de correo electrónico de las entidades demandadas copia del presente auto y del escrito con que subsane la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
428d0e7e388f4da437a8d762c01ab38b1140308745eee95ede8005a0c7ed16f
0
Documento generado en 13/10/2020 07:29:14 a.m.